



LEFEBVRE QMEMENTO Soluciona



Soluciones prácticas para el profesional de la empresa y el asesor

QMemento Soluciona es una sencilla y práctica obra, enfocada en "cómo hacer las cosas" y cuyo objetivo es "llevar de la mano" al profesional hasta la respuesta de su consulta.

Diseñado para resolver las cuestiones diarias a las que debe dar respuesta el asesor o el responsable de la PYME en materia fiscal, social y mercantil.

Acceso al Memento Fiscal, Social o Sociedades Mercantiles, así como a todas las referencias jurídicas citadas.

Incluye la suscripción a la revista de "Apuntes y Consejos", que permite al lector estar siempre actualizado sobre cuestiones clave de su actividad, a través de sus prácticos comentarios.

infórmate en lefebvre.es/tienda



INDICE

- 4. Plazos importantes del nuevo sistema de cotización de autónomos
- 6. Cálculo de rendimientos de los autónomos para 2023
- 10. Simulador para que los autónomos calculen la cuota de 2023
- 12. Solicitud de jubilación de autónomo teniendo cuotas pendientes prescritas
- 14. Requisitos para cobrar el paro de los autónomos
- 15. 15% de reducción sobre el rendimiento neto de módulos este año y el 10% para 2023
- 17. En vigor el reglamento de los planes de pensiones de empleo
- 20. Kit Digital: desde hoy las empresas de menos de 3 empleados podrán solicitar la ayuda

Plazos importantes del nuevo sistema de cotización de autónomos



Desde el día 1 de enero comienza un despliegue progresivo que durará 3 años y que establecerá un sistema de quince tramos para determinar las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo. Posteriormente se alcanzará el modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

Simulador de cuotas del portal de la Seguridad Social

Desde diciembre de 2022 es posible acceder al simulador de cuotas en el área pública de Import@ss. Sin necesidad de identificarte podrás simular la cuota que te corresponderá abonar a partir de enero de 2023 con el nuevo sistema de cotización por rendimientos netos. El simulador te pedirá elegir uno de los 15 tramos en los que se ha dividido el nuevo sistema de cotización y calculará la cuota mínima y la máxima que podrás elegir en función del tramo seleccionado.

Si tienes dudas sobre cómo calcular tus ingresos netos, encontrarás un enlace a laguía práctica del trabajo autónomo donde se responde a esta pregunta, dentro del apartado específico sobre el nuevo sistema.

Entrada en vigor el nuevo sistema de cotización de autónomos

A lo largo del mes de enero y hasta el 28 de febrero, los autónomos podrán solicitar a la Seguridad Social la base de cotización mensual que se ajuste a los rendimientos netos que esperan obtener de promedio mensual a lo largo del año 2023. Estos cambios de base de cotización surtirán efectos el próximo 1 de marzo.

Junto a dicha solicitud de cambio de base de cotización se deberá comunicar el importe de los rendimientos netos que se espera obtener. Esta solicitud de cambio de base de cotización y comunicación de rendimientos lo

podrán hacer a través del portal Import@ss.

Primer plazo para cambiar el tramo de cotización

Desde el 1 de marzo de 2023 se abre el plazo para comunicar cambios de tramo de cotización que entrarán en vigor en mayo. En esta fecha se estima que se hará el lanzamiento de un simulador de cuotas en el área privada de Import@ss. Cada autónomo, en función de su situación particular, podrá realizar simulaciones de cuota específicas para su situación, en función del momento de la consulta.

Segundo plazo para cambiar de tramo de cotización

Desde el **1 de mayo de 2023** se abre el segundo plazo para comunicar posibles cambios de tramos de cotización que entrarán en vigor en julio.

Tercer plazo para cambiar de tramo de cotización

Desde el 1 de julio de 2023 se abre un nuevo plazo para comunicar posibles cambios de base de cotización con entrada en vigor en septiembre.

Cuarto plazo para cambiar de tramo de cotización de autónomos

Desde el 1 de septiembre de 2023 se abre un nuevo plazo habilitado para comunicar un cambio de base de cotización con entrada en vigor en noviembre. Se trata del último cambio con efecto en las cuotas a abonar en 2023.

Comunicación de actividades

El **31 de octubre** es el último día para la comunicación de actividades y, en su caso, participación en sociedades para los autónomos que estuvieran dados de alta antes del 1 de enero de 2023.

Para calcular los rendimientos netos habrá que tomar la referencia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con algunas especialidades en función de si perteneces a colectivos como por ejemplo socios mercantiles.

A estos rendimientos netos, les tendrás que sumar el importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social si tributas conforme al régimen de estimación directa y al resultado se le aplicará una deducción por gastos genéricos del 7%, o del 3% en el caso de socios mercantiles o socios laborales, que hayan estado de alta como autónomos 90 días en el año.

Cálculo de rendimientos de los autónomos para 2023

Trabajadores que ya están dados de alta

Si el 1 de enero de 2023 ya figuras de alta como trabajador autónomo, debes realizar la comunicación de tus rendimientos antes del 31 de octubre del 2023, a través del servicio "Modifica tus datos de trabajo autónomo", salvo que tengas que comunicar un cambio de base de cotización porque tus rendimientos supongan una base de cotización diferente a aquella por la que venías cotizando. En este último caso, tendrás que solicitar el cambio de tu base de cotización y comunicar tu previsión de rendimientos netos anuales, en promedio mensual, antes del próximo 28 de febrero con la finalidad de que no se tenga que realizar posteriormente ninguna regularización de cuotas.

Ejemplo sobre el Modelo 100 del IRPF cotización

Con carácter meramente informativo, dado que en cada año los rendimientos computables para el cálculo de las cuotas de Seguridad Social dependerán de la norma reguladora sobre el Impuesto sobre la Renta de las Perso-



nas Físicas -IRPF-, se incluyen a continuación los rendimientos a considerar según el último modelo 100 de declaración del IRPF:

Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas a título individual por el trabajador autónomo se tomarán como referencia las siguientes casillas como rendimientos computables:



Modelo 100 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración y documentos de ingreso o devolución (1)	Casillas
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa	
Rendimiento neto + Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0224 + 0186
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva	
Rendimiento neto previo (Actividades excepto agrícolas, forestales y pecuarias) Rendimiento neto minorado (Actividades agrícolas, forestales y pecuarias	1465 1539
Régimen de atribución de rentas en rendimientos de actividades económicas	
Rendimiento neto (Estimación Directa modalidad normal y Estimación Objetiva) / Rendimiento neto previo (Estimación Directa modalidad simplificada)	1577

En caso de tributar en cualquiera de las haciendas forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Navarra, las casillas anteriores variarán según las normas del IRPF aplicables en dichos territorios forales.

Actividades como socios

Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas como socio o integrante de cualquier tipo de sociedad o entidad, se computarán de manera adicional a los rendimientos que pudieran obtener por su propia actividad económica desarrollada a título individual, los rendimientos íntegros de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de socios y/o administrador, así como los rendimientos de dicha naturaleza obtenidos en su condición de socio trabajador autónomo de una cooperativa de trabajo asociado.

Tabla de rendimientos y bases de cotización para 2023

Así queda la tabla de bases de cotización de 2023

Tabla de rendimientos y bases de cotización 2023. Tabla reducida. Con el nuevo sistema

Tramos de Euros/mes	rendimientos netos 2023.	Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	<= 670	751, 63	849, 66
Tramo 2	> 670 y <= 900	849, 67	900
Tramo 3	> 900 y <1.166, 70	898, 69	1.166, 70

Tabla de rendimientos y bases de cotización 2023. Tabla general.

Tramos de Euros/mes	rendimientos netos 2023.	Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	>= 1.166, 70 y <=1.300	950, 98	1.300
Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960, 78	1.500
Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960, 78	1.700
Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.013, 07	1.850
Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.029, 41	2.030
Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.045, 75	2.330
Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.078, 43	2.760
Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.143, 79	3.190
Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.209, 15	3.620
Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274, 51	4.050
Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.372, 55	4.139, 40
Tramo 12	> 6.000	1.633, 99	4.139, 40

Con el nuevo sistema de cotización los trabajadores autónomos cotizarán en función de los rendimientos netos obtenidos por el ejercicio de las actividades económicas, empresariales o profesionales. Y si tras el resultado de la regularización tus rendimientos anuales han sido menores a los que habías previsto, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá de oficio a devolver la diferencia entre la cuota que has pagado y la que te corresponde pagar. Si tus rendimientos anuales definitivos están por encima de los previstos, tendrás que regularizar tu situación pagando la diferencia.

Simulador para que los autónomos calculen la cuota de 2023

El simulador muestra la cuota mínima y máxima por cada tramo correspondiente. Además, se detalla el desglose de las cotizaciones (contingencias comunes, contingencias profesionales, cese de actividad y formación profesional) y la base de cotización.

Prestaciones a las que se tiene derecho

En la página del simulador se pueden conocer las prestaciones a las que se tiene derecho, según la cuantía que está vinculada a la base de cotización de cada trabajador.

A partir de enero, Importass incorporará nuevas funcionalidades para gestionar los tramites conforme al nuevo sistema. Así, los autónomos podrán comunicar los rendimientos esperados, elegir de forma sencilla su base de cotización o solicitar y modificar los beneficios aplicables (deducciones, bonificaciones, cuota reducida por inicio de actividad). Además, está previsto el desarrollo de otro simulador, ya personalizado.

Dentro del portal de internet Importass, los autónomos actualmente ya pueden darse de alta o baja, modificar sus datos, obtener el informe de su vida laboral, consultar sus recibos o adjuntar documentación, entre otros servicios.

Nuevo sistema de cotización de autónomos

El nuevo sistema de cotización establece que en los próximos tres años se despliegue de forma progresiva un sistema de 15 tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

Además, se define el concepto de **rendimientos netos**, fundamental para la puesta en marcha del nuevo sistema. De esta manera, los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado será la cifra que **determinará la base de cotización** y la cuota correspondiente.

Se habilita así un sistema que permite a los autónomos cambiar su cuota **en función**

de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año. Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

Se puede acceder a esta calculadora a través de este enlace, en el área pública, dónde también hay información sobre el nuevo sistema, las claves sobre cómo calcular los rendimientos y los pasos a seguir en los próximos meses. Para estimar la cuota se debe indicar el tramo en el que se encuentran los rendimientos que se espera obtener.

Solicitud de jubilación de autónomo teniendo cuotas pendientes prescritas

Queda establecido en una reciente sentencia que un trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) podrá acceder a la pensión de jubilación teniendo pendiente el pago de cuotas que ya estaban prescritas en el momento en el que se entiende causada la prestación.

Evolución del caso

Inicialmente se le deniega la prestación de jubilación, por no estar en la fecha del hecho causante al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social, teniendo descubierto el periodo de 10/2007 a 06/2008, 11/2008 a 05/2009, por importe de 7.110, 64 euros. En la misma notificación del INSS se le comunica que se le podrá reconocer la prestación con los efectos económicos iniciales si, en el plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de esta resolución, ingresa a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes a los periodos indicados.

Disconforme con la anterior resolución, la parte actora interpuso reclamación previa el día 23.10.2017 que fue desestimada por resolución del INSS de 27.10.17. Ante esta negativa, el trabajador interpuso una demanda contra el INSS que fue desestimada por el Juzgado de lo Social Nº4 de Jaén.

Posteriormente presentó un recurso de suplicación y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía consideró lo siguiente: "debemos revocar y revocamos referido pronunciamiento reconociendo por el contrario al recurrente el derecho a percibir pensión de jubilación en el RETA por encontrarse al día en el abono de cotizaciones, condenando a las demandadas a estar y pasar por ello así como a hacerle efectiva la correspondiente prestación en cuantía y efectos reglamentarios".

Las cotizaciones prescritas y el acceso a pensión en el RETA.

Contra la sentencia establecida por el TSJA se interpuso un recurso de casación para la unificación de doctrina por parte del representante del INSS en el que se alegó como sentencia contradictoria con la recurrida la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de marzo de 2015 (rec. 2790/2014). Esta sentencia expone que la prescripción no equivale a que se tenga por ingresadas las cuotas comprensivas de la deuda. Que hayan prescrito las cotizaciones no significa estar al corriente en el pago de las cuotas a la fecha del hecho causante.

Sin embargo el TSJA considera finalmente que en primer lugar, la Sentencia recurrida considera que se está al corriente de pago puesto que no existe deuda exigible, mientras que la Sentencia de 18 marzo de 2015 entiende que las cotizaciones no son tomadas en cuenta para calcular la pensión, pero esto no impiden que nazca desde la perspectiva de estar al corriente, por lo que no aparecen argumentos o circunstan-



cias que lo impidan, y hay que reconocer el derecho a la pensión de jubilación con cargo al RETA a quien en el momento de acceder a ella cumple todos los requisitos (edad, periodo de carencia, situación de origen, etc.), debiendo considerarse al corriente en el pago de las cotizaciones si las que adeuda están prescritas.

Requisitos para cobrar el paro de los autónomos

Para poder acceder a la prestación por cese de actividad, el autónomo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- · Haber cotizado al menos 12 meses por cese de actividad.
- · Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- · En el supuesto de cese definitivo, haber alcanzado la edad de jubilación.

Asimismo, para acceder a la prestación, el autónomo debe encontrarse en situación legal de cese de actividad. Esto ocurrirá –entre otras situaciones– si acredita causas técnicas, económicas, productivas u organizativas (ETOP) que impidan el desarrollo de la actividad.

Hasta ahora se entendía que existen estos motivos al concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

- · Las pérdidas superiores al 10% de los ingresos en un año, excluido el primer año de la actividad.
- · Los impagos por valor del 30% de los ingresos.
- · La declaración judicial de concurso que impide continuar con la actividad.

Causas ETOP a partir de enero de 2023

Como novedad, a partir del 1 de enero de 2023 también se considera que existen causas

ETOP en los dos supuestos siguientes:

La tramitación de un ERTE, en los casos en que se produce la reducción del 60% de la jornada de todos los trabajadores por cuenta ajena que tenga contratados el autónomo o la suspensión temporal de los contratos de trabajo de al menos del 60% de los trabajadores, si se cumplen los siguientes requisitos:

- · En los dos trimestres fiscales previos, el nivel de ingresos ordinarios o de ventas se debe haber reducido en un 75% respecto a los registrados en los mismos períodos del ejercicio o de ejercicios anteriores.
- · Los rendimientos netos mensuales del autónomo durante esos trimestres no deben alcanzar el salario mínimo interprofesional (SMI) o la base por la que viniera cotizando (si ésta fuera inferior).

En caso de autónomos que no tengan trabajadores asalariados, el mantenimiento de deudas exigibles con acreedores cuyo importe supere el 150% de los ingresos ordinarios o de las ventas de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud cuando estos ingresos o ventas supongan a su vez una reducción del 75% respecto a los mismos períodos del ejercicio o de ejercicios anteriores.

15% de reducción sobre el rendimiento neto de módulos este año y el 10% para 2023

Este aumento de la reducción del rendimiento neto se debe a la situación económica actual, como una medida de alivio fiscal para este colectivo, que se aplicará a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva.

Asimismo, la orden establece que de cara a 2023 y en relación al IRPF se mantiene la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.

En cuanto al IVA, la orden también congela para 2023 los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

Actividades agrícolas y ganaderas

Adicionalmente, para las actividades agrícolas y ganaderas, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, se establece para los periodos impositivos de 2022 y 2023 que el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35% de la adquisición de gasóleo agrícola y en el 15% del

precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

Asimismo, Hacienda destaca que como consecuencia del elevado impacto que ha tenido la sequía, así como por el incremento de precios de los costes de los piensos y de la energía eléctrica, se convierten en estructurales las modificaciones que para 2021 se establecieron para los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. Estas modificaciones también se van aplicar en el período impositivo 2022.

Política Agraria Común

Por otra parte, se revisa para el ejercicio 2023 el tratamiento tributario de las ayudas directas desacopladas de la Política Agraria Común (PAC), de manera que su tributación en proporción a los ingresos de sus cultivos o explotaciones se condiciona a la obtención de un mínimo de ingresos en la actividad distintos del de la propia ayuda directa.

Volcán de la Palma

Por último, debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de la Palma, Hacienda establece para las actividades económicas desarrolladas en dicha isla una reducción especial, similar a la establecida para el término municipal de Lorca, a causa del terremoto acontecido en dicho municipio. Estas reducciones se aplicarán tanto en 2022 como en 2023.



En vigor el reglamento de los planes de pensiones de empleo

Mediante esta nueva norma, aprobada el pasado martes por el Consejo de Ministros, se desarrolla la arquitectura institucional de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública (FPEPP) aprobados en el marco de la Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, cuyo objetivo es facilitar el acceso de los trabajadores de pymes, empleados públicos y trabajadores autónomos a los planes colectivos.

El reglamento que entra en vigor este jueves permitirá que dicha Ley pueda desplegar plenamente sus efectos en los próximos meses.

En él se regula técnicamente la Comisión Promotora y de Seguimiento, un órgano colectivo de carácter público, dotándola de carácter supervisor para poder monitorizar y actuar en el caso de que se produzcan anomalías en la gestión de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública, estableciendo un procedimiento para velar por su adecuado funcionamiento.

La norma también regula el régimen de constitución y funcionamiento del otro órgano de vigilancia de los fondos y planes de pensiones de empleo, la Comisión de Control Especial, y estipula las condiciones de retribución de sus integrantes.

El reglamento detalla las comisiones que podrán aplicar las entidades que se ocupen de la gestión de los planes incluidos en los fondos de pensiones de empleo de promoción pública, estableciéndose una comisión de gestión máxima del 0, 30%.

También se procede a fijar el régimen de retribuciones de las entidades depositarias de fondos de pensiones de promoción pública por debajo del O, 10% anual del valor de las cuentas de posición a las que deban imputarse.

También se dispone que, de forma excepcional y vinculada a los gastos en los que incurran a la hora de conectarse a la Plataforma Digital Común, las entidades gestoras puedan repercutir estos costes durante un plazo máximo de cinco años.

Se establece asimismo un régimen de "máxima transparencia" en los gastos directos e indirectos en los que incurran las entidades gestora y depositaria en los informes trimestrales y semestrales.

Además, con este reglamento, se podrá proceder a la selección de los miembros de la Comisión Promotora y de Seguimiento, al diseño e implementación de la Plataforma Digital Común y abrir el proceso de selección de entidades gestoras y depositarias.

Comisión promotora

Según establece la norma, la Comisión Promotora y de Seguimiento de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos estará integrada por nueve miembros, funcionarios de carrera con nivel, al menos, de subdirector general y asimilado. Actuará como entidad promotora pública de esta modalidad de fondos de pensiones y estará adscrita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



La presidencia, la vicepresidencia y la suplencia de la vicepresidencia de la Comisión Promotora y de Seguimiento será ejercida por tres de los miembros designados por el Ministerio de Inclusión, que serán nombrados en sus cargos por el secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Los restantes miembros asumirán las respectivas vocalías. La Comisión Promotora y de Seguimiento se reunirá por propia iniciativa o a propuesta de tres de sus miembros y, al menos, con carácter trimestral, y adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.

Esta comisión habilitará o designará a uno o varios de sus miembros para concurrir, en representación de la Comisión, a la constitución de los fondos de pensiones junto con la entidad gestora y la entidad depositaria.

Si la Comisión Promotora detectara cualquier incumplimiento normativo o anomalía significativa en la actividad de una entidad gestora o depositaria o de la Comisión de Control Especial, instará a las mismas a que adopten las medidas necesarias para su subsanación en el plazo que establezca al efecto, que en ningún caso será superior a un mes.

Si las citadas entidades no adoptan las acciones correctoras adecuadas en el plazo señalado, la Comisión informará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al objeto de que adopte las medidas pertinentes.

Las entidades gestoras, depositarias y los auditores externos remitirán a la Comisión de Control Especial y a la Comisión Promotora y de Seguimiento, con carácter anual y en el mes posterior a la formulación de las cuentas anuales, un informe sobre incidencias detectadas y propuestas de mejora en el funcionamiento.

Comisión de control

Por su parte, la Comisión de Control Especial estará integrada por 13 miembros y se encargará de supervisar todos los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos. Cada uno de estos fondos es administrado por una entidad gestora con el concurso de una entidad depositaria.

La Comisión Promotora y de Seguimiento, reunida en pleno, nombrará a los miembros de la Comisión de Control Especial tras haber verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos legalmente establecidos. La renovación de los miembros de la Comisión de Control Especial será parcial y se efectuará cada tres años.

En el caso de la renovación de los miembros propuestos por las organizaciones sindicales más representativas y por las organizaciones empresariales más representativas, se realizará por la mitad de sus miembros.

En el caso de la renovación de los miembros propuestos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se realizará de manera alternativa por tres y dos de sus miembros, siendo la primera renovación de tres miembros.

La Comisión de Control Especial se reunirá en pleno al menos una vez al mes y de cada sesión se levantará un acta, que será remitida a la Comisión Promotora y de Seguimiento y a las entidades gestoras y depositarias.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Control Especial podrá designar a prestadores de servicios externos.

Retribución de los miembros

El cargo de miembro de la Comisión de Control Especial será remunerado. La retribución estará ligada a la asistencia a las reuniones y tendrá en cuenta la evolución del número de fondos de pensiones, de partícipes y beneficiarios y el volumen de patrimonio de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos.

La Comisión Promotora y de Seguimiento de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos instará a sindicatos, empresarios y al Ministerio de Inclusión a que propongan sus candidatos para ejercer como miembros de la Comisión de Control Especial en el plazo de un mes desde la constitución del primer fondo de pensiones de empleo de promoción pública.

En el plazo de un mes desde la fecha en que estén designados todos los miembros, la Comisión Promotora y de Seguimiento los convocará para la constitución de la Comisión de Control Especial.

Kit Digital: desde hoy las empresas de menos de 3 empleados podrán solicitar la ayuda

Desde hoy 20 de octubre queda abierta la tercera convocatoria de ayudas del Kit Digital, destinadas a la digitalización de pequeñas empresas de entre 0 y menos de 3 empleados. Esta tercera convocatoria cuenta con un presupuesto inicial de 500 millones de euros y tiene por finalidad la mejora de la competitividad y del nivel de madurez digital de empresas de este segmento.

La cuantía de la ayuda para este segmento será de 2.000€ y con ella las pymes y autónomos podrán adquirir las soluciones de digitalización para áreas clave como: sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, comercio electrónico; la gestión de clientes; servicios y herramientas de oficina virtual, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, comunicaciones seguras, ciberseguridad, y las dos nuevas soluciones de digitalización que se añadieron con la modificación de la orden de bases: presencia avanzada en internet ymarketplace.

En la convocatoria se detallan los **requisitos** para solicitar las ayudas, las obligaciones que contraen los beneficiarios, los importes máximos de ayuda por cada categoría de solucio-

nes de digitalización, la justificación, el pago y control de la implantación de las soluciones, entre otras materias importantes. El plazo para presentar las solicitudes se mantendrá abierto durante 12 meses.

¿Cómo se cobra esta subvención?

Aunque se podría haber hecho más sencillo, el derecho de cobro de la subvención concedida del KIT DIGITAL, no será efectivo hasta la correcta justificación de la misma. Para ello, el beneficiario deberá seleccionar y contratar la solución de digitalización que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

Una vez contratada, el beneficiario, su representante legal o un representante voluntario y el Agente Digitalizador Adherido deberán firmar electrónicamente, a través de los medios de firma aceptados en las relaciones con la Administración Pública (mediante certificado electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN), la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, asegurando una copia en castellano, por medio de un formulario digital disponible a través de

la Sede Electrónica de Red.es, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

¿Qué plazos hay que cumplir?

El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización asociados al "bono digital" por ambas partes será de 6 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. Trascurrido dicho plazo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización debidamente formalizados.

Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, la ejecución de la actividad subvencionada se realizará en dos fases:

- · Una primera fase con un plazo máximo de tres meses . El hito que marca el inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización conforme al artículo 30 de las Bases Reguladoras. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario.
- · Una segunda fase con un plazo de doce meses . El hito que marca el inicio de esta fase es la fecha de emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en

la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el mantenimiento de la solución de digitalización, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión. La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

El plazo máximo de presentación para la justificación de la primera fase de prestación de la solución: seis meses desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

El plazo para la justificación de la segunda fase de prestación de la solución: tres meses desde la finalización de dicha fase.

Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará a los Agentes Digitalizadores Adheridos, una vez justificada y comprobada cada fase. Los porcentajes para determinar la cuantía de los pagos de cada fase vienen establecidos en cada Categoría de Soluciones de Digitalización del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, y los importes correspondientes se establecerán en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.



lefebvre.es (f) (D) (in)







